Aguirre, Regidor Procurador, y D. Pedro Garate, Regidor Interventor.

Con lo que se dió fin á este acto firmando esta acta todos los Sres. Concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Pedro Garate — J. Ircin.

José Agustin de Aguirre — Estrada

José Ignacio de Eizaguirre — Felix de Irazabalbeitia

Pedro Eizaguirre — Ignacio de Otamendi

Gregorio de Arcangueta — Luis Gonzaga de Lesani

Joaquin de Aguirre

Franco de Azcarate

Juan Bimentabe

José Mar.l de Azcárate Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á tres de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en sesion todos los Sres. que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, á escepcion del Concejal D. Pedro Miguel de Iraizabal, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1.o de la misma D. Juan Francisco Echaraeta, habiendose hecho lectura del acta de la sesion inaugural fue aprobada.

En conformidad á lo que dispone el art.o 60, de la ley municipal se señalaron los domingos para la celebracion de las sesiones ordinarias.

En virtud de lo que previene el art.o 73, se nombraron las comisiones siguientes en que se distribuyeron los Sres. Concejales.

Comision permanen-

te de hacienda ... { Echarraveta, Zumalabe, Garate

Comision de Abastos .. { Arcargorta, Arauzabal, Arcarate

Id. de policia y Ornato .. { Aguirre D. Jose Agustin, Lesani, Etxarquin D. Pedro

Id. de obras publicas { Aguirre D. Joaquin, Arausolo, Etxarquin D. Jose Ignacio, Zerabal Beitia

Id. de caminos vecinales { Eguren Alday, Aguirre D. Jose Agustin, Aguirre D. Joaquin, Arausolo

Al tenor de lo que dispone el artº 79 quedo dividido el distrito municipal en dos cuarteles, desde la plaza pral. para arriba y desde la misma plaza para abajo, encargandose del primero el Alcalde 2º. y del segundo el Alcalde 1º.

Teniendo presente lo que preceptua el artº 84. de la misma ley fueron nombrados Alcaldes de barrio los Sres. D. Jose Joaquin Aguirrezabal para el de los Martires y D. Jose Andres Gabilondo para el Valle de Elorza.

A virtud de lo que previene la instruccion de la Egma. Diputacion Foral de 15 de Octubre de 1855, y reformada en el año de 1863, se acordó que los libramientos que lleguen á expedirse á cargo del Depositario sean suscritos por el Alcalde y el Regidor Interventor de este Ayuntamiento y refrendados por el Secretario del mismo, resolviendose igualmente que las actas sean suscritas tambien por el Presidente y el mismo Regidor, certificandolas el Secretario.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicacion de la Egma. Diputacion Foral, á la que acompañaban las cuentas producidas por el Sor. D. Pedro Gaytan de Ayala referentes al compra y venta de

vinos hecha por este Sr. y las copias de las comunicaciones que han mediado con este motivo entre el mismo y esta Municipalidad, y resultando que la Diputacion ha decretado devolver dichas cuentas á este Ayuntamiento para que las examine y censure tenido presente las partidas comprendidas en la cuenta de propios y arbitrios de esta villa correspondientes al año ultimo economico de 1867 á 1868. y los terminos que merecieron la aprobacion de la Diputacion, esta Municipalidad vió con extrañeza el decreto de otra autoridad superior por cuanto se habia oido á esta Corporacion Municipal, ni se le habia pedido informe alguno sobre este recurso, por lo que se negó en manera alguna entrar en el examen y censura de unas cuentas que no tienen cabida en Capitulo alguno del presupuesto para el regimen del año á que se refieren. Ademas esta Municipalidad no cree que el Sor. Gaytan estubiese autorizado para distraer fondos de la Tesoreria en compra y venta de vinos, por que no existe mas acuerdo que le facultase para el objeto sino el de que pudiera establecer una ó dos tabernas, y esto encontrando un par de personas que se encargaran de la venta de vinos por su propio riesgo, y menos todavia para construir una caseta á costa de la villa para el establecimiento de la taberna. Aunque existiese un acuerdo por el que se le hubiese facultado para todo ello, el Ayuntamiento no tenia semejante atribucion y asi lo esperaron dos de los Sres. que pertenecieron á la Municipalidad de que formó parte el Sor. Gaytan y que constituyen parte del actual, quienes entonces reprobaron lo obrado, y hoy no solo reprueban tambien sino que consideran que el Ayuntamiento posterior procedió con justicia obrando como obró, acordandose por tanto que se devuelvan á la Diputacion las apresadas cuentas acompañadas de una comunicacion fundada en estas razones.

Se presentó sobre la Mesa el Espediente sobre el proyecto de compra y venta de terrenos con el Excmo. Sr. Conde de Villafranca y se resolvió que

los Sres. Concejales podrian enterarse de este proyecto en toda la Semana para ocuparse seriamente de él en la inmediata Sesion ordinaria.

Por ultimo, se resolvió pasar una comunicacion al Mayordomo Eclo. de la parroquia de S.n Pedro, espresandosele que esta Municipalidad puso á disposicion de esa Yglesia las rejas de hierro que tubo delante de sus bancos este Ayuntamiento, y con la espresa condicion de que habian de servir para cerrar los altares laterales, y que habiendo trascurrido tres años sin que se les hubiese dado el destino espresado, tenga á bien manifestar si se piensa colocarlas en los puntos indicados y dentro de un plazo prudencial, para en caso contrario resolver lo que juzgue oportuno este Ayuntamiento.

Con lo que se dió fin á esta sesion, firmando esta acta los Sres. Presidente y Regidor Interventor, de que certifico yo el Secretario.

J. Franco
Echevarreta

Pedro Garate

José Manl.
de Arzáraga
Secto.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á seis de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sor. Alcalde 1.o de dha, D. Juan Franco de Echevarreta con el objeto de celebrar sesion pública, asistiendo los Sres Concejales D. Juan Zumalabe, Alcalde 2.o D. Luis Serani, D. Ignacio Aranolo, D. Joaquin Aguirre, D. Francisco Azcarate, D. Gregorio Azcargorta, D. Pedro Garate, D. Felix Irazabal Beitia y D. Francisco Eguren Olay, y habiendose hecho lectura del decreto del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Diciembre ultimo se procedió al sorteo de que trata el art.o 3.o del mismo y resultaron en suerte los Sres. D. Juan José Uncetá, D. José Joaquin Egaña, D. Pedro Eguizabal, y D. Ignacio Garitano, cuatro vecinos electores que han de componer con el Sor. Alcalde la comision para